



Quinta Maravilla.

LIBRO QVARTO, QVARENTA MARAVILLAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

En la villa de Torana y Sala, Capitulada, a ella, en diez y ocho de
 Octubre de mil, ochocientos, cinco, se juntaron los Señores Concejo,
 Justicia, y Regim^{to} de ella, como lo tienen a costumbre, para con-
 siderar y tratar los asuntos perteneciente al mejor servicio y ambicio-
 n. M. M. bien y utilidad de este comun, a saber los Señores D^{no}.
 Ignacio Maria de Funes, Alcaide Mayor, y Capitan de
 guerra de ella por S. M. Cavalleros Regidores, Diputados, y
 Sindico Personero que abajo firmaran, y a r. p. n. acordaron
 se ha de dar cuenta por Fran. Cayula Cañero de la Fuente de la
 Cañarica que los Vecinos de ella, continuando los daños, y de por
 que a muchos dias a esta parte causan a la referida Cañeria y
 sus aguas, han notado en la noche del diez y siete el arca y su
 puerta, llevandola, dejando de trocada la cañeria para poder lle-
 var las aguas a su Pueblo a lo que ha resultado haber quedado
 sin agua la Fuente del surtido de esta Villa, causando indecible
 daño a los Vecinos y labradores, y no menor a otros ciertos Propios
 con las dhas. quiebras, y daños, no pudiendo mirar con indis-
 crencia la falta a tan precioso abasto, ni permitir que sean despo-
 sidos de este fondo, y propiedad, pues las referidas aguas se han
 sacado para este Vecindario a costa del sobrante de sus Propios
 y del caudal particular de estos Vecinos, en virtud de N.º orden
 de diez y ocho de Mayo del año mil, setecientos, quarenta y ocho
 por cuya rason en el Reglam^{to} formado por el Consejo en veinte
 y tres de Mayo del año de mil, setecientos, setenta y dos, se dispuso
 por una de sus fincas del sobrante de la Fuente de la Cañarica
 que se condujo a esta Villa desde la Sierra de Espuña, de r. p. n.
 acordar y acordaron, que por esta obligacion de conservar la fin-
 ca de sus Propios, sin la menor disminucion, ni permitida q. sea

